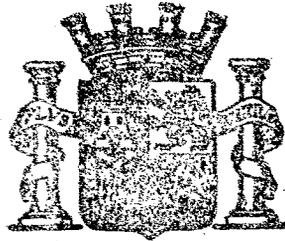


Hospital de los Vencedores

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el coronel médico, en situación de retirado, D. José García Montorio, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en concederle el empleo de Inspecto médico, honorario, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

JOSE MARIA GIL ROBLES

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario don Carlos García Castaños, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

JOSE MARIA GIL ROBLES

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

La aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, de Protección a la Producción nacional, reviste modalidades especiales en Canarias y plazas de dominio nacional del Norte de Africa,

debido al carácter de Puertos francos de que disfrutan.

Así lo reconoció el Poder público al dictar el decreto de 23 de marzo de 1928, cuya aplicación ha originado algunas dificultades, por lo que el Gobierno, atento siempre a los problemas nacionales, y la necesidad de evitar que la producción nacional sea desplazada por la extranjera en las islas Canarias y plazas españolas del Norte de Africa, grandes consumidores de productos industriales como hierros y cementos, entre otros, cuyo consumo trae aparejado consigo el de carbón y otras materias anexas, ha tenido a bien aclarar aquellas dudas, y asegurar, al mismo tiempo, la protección de la producción nacional en los citados territorios, en cuanto se refiere a las adquisiciones de los organismos oficiales.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para todas las adquisiciones que deban celebrar los organismos oficiales, las corporaciones provinciales o locales, las entidades protegidas o concesionarias de algún servicio público y los contratistas de obras oficiales en los territorios españoles sujetos al régimen de Puertos francos, será indispensable celebrar, como en el resto del territorio español, un primer concurso reservado con carácter exclusivo a la producción nacional.

Dicho concurso no podrá declararse desierto cuando exista proposición cuyos precios sean análogos a los obtenidos en territorio no exento para el mismo producto.

Art. 2.º Podrá admitirse la concurrencia extranjera cuando por no existir proposición admisible con arreglo a los términos del artículo anterior, se declare desierto el primer concurso y se convoque el segundo, con idénticos pliegos de condiciones que el anterior; pero al comparar sus ofertas con las nacionales, se sumará a aquéllas el arancel que hubiese de pagarse en los territorios no exentos, y a la suma obtenida se agregará el 20 por 100 de la proposición admisible más económica, siendo el resultado así obtenido el que se comparará con las proposiciones extranjeras.

Art. 3.º En el caso de contratistas que convoquen un segundo concurso por resultar las ofertas de los productos nacionales inadmisibles, es decir, a pre-

cios superiores a los que rijan en la Península, el Estado se reserva el derecho de adquirir directamente el producto extranjero, en las condiciones ofrecidas, deduciendo del precio de la contrata el importe de las partidas en ella consignadas por tal concepto.

Art. 4.º Quedan vigentes para las islas Canarias y plazas de soberanía nacional del Norte de Africa todas aquellas disposiciones que, sin oponerse al presente decreto, sean complementarias o aclaratorias de la ley fundamental de Protección a la industria de 14 de febrero de 1907.

Dado en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

JUAN USABIAGA LASQUIVAR

(De la Gaceta núm. 333.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la quinta división orgánica, falleció en Zaragoza el día 28 de noviembre próximo pasado el General de división, en situación de segunda reserva, don Hilario Uriz Ruiz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la cuarta división orgánica, falleció en Barcelona el día 28 de noviembre próximo pasado el General de brigada,

en situación de segunda reserva, don Pascual Gracia Ferruca.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Los aspectos de la carestía de la vida que afectan más de cerca al personal de jefes, oficiales y tropa del Ejército, son los de la vivienda, alimentación, vestuario y educación de los hijos. El Estado, no obstante reconocer la angustiosa situación económica de dicho personal, no ha atendido a mejorarla sino a expensas de aumentar los gastos presupuestarios del Departamento de Guerra, y no conseguirá por ese procedimiento, a pesar de su buen deseo, alcanzarla en la medida necesaria. No es este problema, que en el Ejército resulta pavoroso, exclusivo del elemento armado, ni siquiera de España; en otros países y aun en algunas grandes Empresas del nuestro, han logrado los resultados apetecidos mediante la cooperación que debidamente fomentada y reglada ha llegado a conseguir con ventaja más de lo que el Estado pudiera hacer por mejorar y mantener la interior satisfacción del mencionado personal.

Además, en los momentos difíciles para el país, de una campaña, estado de guerra, etc., la experiencia ha demostrado que el Ejército ha de preocuparse en muchos casos, no sólo de sus propias necesidades, sino también de las de la población civil, cooperando con las autoridades y organizaciones de este orden, labor que no se improvisa y que puede alcanzarse con el sistema cooperativo que se trata de estudiar, que a la vez conseguirá que sus organizaciones sean base de algunas que han de ser utilizadas en la guerra y que sólo de nombre figuran hoy día en la reglamentación vigente.

Por ello, he dispuesto nombrar una Comisión que se dedique de un modo intensivo a estudiar, preparar y proponer la formación de Cooperativas Militares con miras principalmente a los cuatro extremos apuntados, la cual estará constituida por el General de división de la segunda Inspección, D. Miguel Núñez de Prado, como presidente, y como vocales, el coronel de Infantería de este Ministerio, D. Luis Fareja Aycóens; el de igual empleo de Artillería, D. Pedro Ramírez Ramírez, del regimiento ligero de Artillería núm. 1; el teniente coronel de Ingenieros de la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la primera división, D. Víctor San Martín Losada; el de igual empleo de Intendencia de la Central del Ministerio, D. José Martínez Herrera; el comandante de Artillería del Centro de Movilización de Industrias civiles de la primera división, D. Joaquín Planell Riera, y el comandante

de Intendencia, jefe del sexto Grupo divisionario, D. Fernando Pastrana Pérez-Iñigo, que actuará como secretario.

Este personal disfrutará, en concepto de asistencias, 30 pesetas el presidente y 25 pesetas los demás vocales, por sesión, sin que puedan devengarse más de cinco mensuales, que serán cargo al capítulo primero, artículo tercero, de la Sección cuarta del presupuesto de la Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr. He tenido a bien disponer que el Intendente general D. Francisco Jiménez Arenas, fije su residencia en Barcelona, en concepto de disponible forzoso, con arreglo a lo que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE PERSONAL

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vacante la plaza de teniente adjunto a la Oficina de Asuntos Indígenas de Villa Cisneros, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y sobresueldo, también anual, de 7.500 pesetas, con cargo al Presupuesto de las Posesiones españolas del Africa occidental (Río de Oro), he resuelto se anuncie el correspondiente concurso, entre tenientes de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.

Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, las que dirigirán al señor Presidente del Consejo de Ministros y cursadas directamente por el jefe de quien dependan a dicha Presidencia (Secretaría técnica de Marruecos), acompañadas de un certificado de sus hojas de servicios y de hechos, en el que se consignarán cuantos datos figuren en éstas, relativos a méritos, servicios y antigüedad del solicitante, remitiéndose también y bajo sobre cerrado, informe reservado de los Jefes de los Cuerpos en que sirven actualmente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como ampliación a la propuesta de destinos de jefes y oficiales médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, publicada por orden circular de 23 del actual (D. O. número 272), he resuelto que el comandante y capitán médicos del referido Cuerpo D. Tomás Oliver Díaz, de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del Territorio y Enfermería Militar del Rif, y D. Antonio Gran Pajol, del Hospital Militar de Larache, pasen, el primero, a la situación de disponible forzoso en la quinta división orgánica, y el segundo al Hospital Militar de Palma de Mallorca, en concepto de voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señores General de la quinta división orgánica, Comandante militar de Baleares y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error al publicarse la orden circular de 24 de octubre de 1935 (D. O. número 245), referente a destinos de clases de tropa y banda del Arma de INFANTERÍA, he resuelto se entienda rectificada ésta en el sentido de que los educandos de banda Lino Pavón Morera y Andrés Fernández Amaro, pertenecientes al batallón Cazadores de Ceuta núm. 7 y batallón Cazadores Serrallo núm. 8, respectivamente, sean baja en los mismos y altas en el regimiento Infantería Castilla núm. 16 en el concepto de soldado de segunda el primero y de cabo el segundo de éstos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la información testifical instruida en esa división a instancia del legionario licenciado del TERCIO, Francisco Bosch Barbera, que solicita rectificación de apellidos en su documentación militar de dicho Cuerpo; habiéndose acreditado suficientemente por la citada información que los apellidos que en derecho corresponden al recurrente son los de Barbera Ferrer, he resuelto acceder a dicha petición, debiendo rectificarse en dicho sentido la documentación militar del Tercio y especialmente la licencia expedida por éste al interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: He resuelto acceder a lo solicitado por el alférez de complemento de INFANTERÍA D. Baldomero Fernández Spolita, afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 1, concediéndole continuar en el servicio hasta cumplir la edad señalada para el retiro, forzoso a los de su empleo, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 5 de julio de 1922 (C. L. número 247).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares, he resuelto conceder las pensiones y condecoraciones de la de San Hermenegildo, que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Infantería, retirado, D. Germán Zamora Caballero y termina con el teniente de Carabineros, en activo, D. Genaro Esteban Lamiana; en las expresadas pensiones y condecoraciones disfrutarán la antigüedad que, respectivamente, se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales al personal que se cita, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Infantería

Teniente coronel, retirado, D. Germán Zamora Caballero, con la antigüedad de 4 junio 1935, a partir de 1 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la cuarta división.

Sanidad Militar

Coronel médico, activo, D. Francisco Moreno Sáenz, con la antigüedad de 21 julio 1935, a partir de 1 agosto 1935. Cursó la documentación la tercera Inspección de Sanidad Militar.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales al personal que se cita

Estado Mayor

Coronel, activo, D. José Asensio Torrado, con la antigüedad de 19 agosto 1935, a partir de 1 septiembre 1935. Cursó la documentación el Estado Mayor Central.

Infantería

Teniente, retirado, D. Francisco Montilla Villar, con la antigüedad de 23 septiembre 1935, a partir de 1 octubre 1935, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Cursó la documentación la séptima división.

Caballería

Teniente, retirado, D. José Navas Arredondo, con la antigüedad de 22 enero 1935, a partir de 1 febrero 1935, por la Delegación de Hacienda de Granada. Cursó la documentación la segunda división.

Artillería

Comandante, activo, D. Manuel Barrios Alcón, con la antigüedad de 24 septiembre 1935, a partir de 1 octubre 1935. Cursó la documentación la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada.

Otro, activo, D. Raúl Moya Alzaá, con la de 18 septiembre 1935, a partir de 1 octubre 1935. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

Sanidad Militar

Comandante médico, retirado, don Rafael Llorente Federico, con la antigüedad de 6 septiembre 1935, a partir de 1 octubre 1935, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Cursó la documentación la séptima división.

Placas sin pensión

Infantería

Comandante, activo, D. Diego Padilla del Pino, con la antigüedad de 12 marzo 1935. Cursó la documentación la Caja Recluta núm. 19.

Capitán, activo, D. Francisco Bonnet Reverón, con la de 24 junio 1935. Cursó la documentación el batallón de Cazadores de África núm. 3.

Otro, activo, D. Rogelio González Alba, con la de 14 agosto 1935. Cursó la documentación la Caja Recluta número 1.

Otro, retirado, D. Octavio Ramcaño González, con la de 25 junio 1935. Cursó la documentación la quinta división.

Cruces sin pensión

Infantería

Capitán, activo, D. Juan Clavel López, con la antigüedad de 11 diciembre 1934. Cursó la documentación el batallón Ametralladoras núm. 1.

Teniente, activo, D. José Mestra Torres, con la de 17 abril 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería Almansa núm. 18.

Otro, activo, D. Martín Aleñar Solivellas, con la de 6 octubre 1934. Cursó la documentación el regimiento Infantería Palma núm. 28.

Otro, activo, D. Narciso Colino González, con la de 16 septiembre 1935. Cursó la documentación la Fortaleza del Hacho Prisiones Militares.

Alférez, retirado, D. Isaac de la Mota Espeso, con la de 14 junio 1935. Cursó la documentación la octava división.

Otro, retirado, D. José Rico Carrasco, con la de 6 septiembre 1935. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

Caballería

Capitán, activo, D. Mariano Barrasa Estevas, con la antigüedad de 25 diciembre 1934. Cursó la documentación la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Otro, retirado, D. Jaime Milans del Bosch y del Pino, con la de 6 agosto 1932. Cursó la documentación la primera división.

Alférez, retirado, D. Anastasio Gonzalo Carbonero, con la de 18 enero 1933. Cursó la documentación la segunda división.

Otro, retirado, D. Manuel Luque Condero, con la de 1 abril 1935. Cursó la documentación la segunda división.

Artillería

Comandante, retirado, D. Vicente Buzón Llanes, con la antigüedad de 23 enero 1932. Cursó la documentación la sexta división.

Capitán, retirado, D. Bernardo Miguel Roselló, con la de 23 junio 1935. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares.

Alférez, retirado, D. José Regalado Calvo, con la de 10 julio 1935. Cursó la documentación la séptima división.

Intendencia

Capitán, activo, D. Carlos Díaz Pérez, con la antigüedad de 15 julio 1935. Cursó la documentación la tercera Inspección general del Ejército. Inspección Intendencia (Valladolid).

Ingenieros

Alférez, retirado, D. Miguel Gili Esteva, con la antigüedad de 4 febrero 1935. Cursó la documentación la cuarta división.

Otro, retirado, D. Valeriano Ortiz Jiménez con la de 25 agosto 1933. Cursó

só la documentación la séptima división.

Otro, retirado, D. Angel Olalla Ureta, con la de 26 agosto 1935. Cursó la documentación la sexta división.

Otro, retirado, D. Emilio Téllez Ausín, con la de 11 mayo 1935. Cursó la documentación la primera división.

Otro, retirado, D. Clemente Alvarez Rodríguez, con la de 17 junio 1935. Cursó la documentación la segunda división.

Carabineros

Capitán, activo, D. Jesús Martín Marín, con la antigüedad de 31 agosto 1935. Cursó la documentación la II.ª Zona de Carabineros.

Teniente, activo, D. Genaro Esteban Lamiana, con la de 2 junio 1935. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Ripoll.

Madrid, 2 de diciembre de 1935.—Gil Robles.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al teniente coronel de INFANTERÍA, retirado, D. Ricardo de Rada y Peral, para la pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 26 de noviembre de 1934, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, la que percibirá a partir de primero de diciembre del mismo año, por la Delegación de Hacienda de Almería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el alférez de complemento del Arma de INGENIEROS D. Manuel de la Torre Rousseau, afecto al regimiento de Ferrocarriles núm. 1, en suplica de que se le conceda cesar en las prácticas que se halla efectuando, según orden de 16 de agosto último (D. O. núm. 189), continuándolas en el próximo verano; he resuelto acceder a lo solicitado por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. (Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo que dispone la orden circular de 28 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 225) y con arreglo a lo que determinan las órdenes circulares de 24 de junio de 1928 y 30 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 251 y 738); he resuelto conceder al personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros que figura en la siguiente relación, los premios de efectividad que a cada uno se le señala; debiendo tenerse en cuenta para todo el personal relacionado lo que dispone la orden circular de 10 de julio de 1934 (D. O. núm. 160).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

(Asimilados a teniente)

1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de primero de octubre último

Ayudantes de taller

D. José Benito Cebrián Flores, del regimiento de Ferrocarriles núm. 2.

D. Pedro Fernández Ortega, del regimiento de Ferrocarriles núm. 2.

D. Ricardo Suárez Puig, del regimiento de Transmisiones.

D. José López Martín, de Aviación Militar.

D. Antonio Cueto Rendón, de la misma.

Dibujante

D. Sebastián Linaje Serrano, del Parque Central de Automóviles.

1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero agosto último

Ayudante de taller

D. Manuel Mínguez Cubillo, del regimiento de Ferrocarriles núm. 2.

Madrid, 27 de noviembre de 1935. Gil Robles.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 2 del presente mes, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, al soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, Santiago Escribano Beas, hoy carabnero, con destino en la Comandancia de Zamora, por haber sido herido por el enemigo el 13 de diciembre de 1924, haber causado más de 20 hospitalidades y serie de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (Colec-

ción Legislativa núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en fecha 2 del presente mes, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, al soldado núm. 1.405 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, Messaud Ben Salem, por haber sido herido por el enemigo el 6 de septiembre de 1924, haber invertido en la curación de sus heridas cuarenta días, y encontrarse comprendido en el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Santiago Gracia Bernal, disponible forzoso en Ceuta, he resuelto concederle el pase a la situación de retirado, con residencia en dicho punto, por cuya Depositaria de Hacienda percibirá el haber pasivo que le corresponda, y que le será señalado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, relativa a aumento de

suelo en un 20 por 100 anual a favor del personal del mencionado Cuerpo que figura en relación que empieza con el cabo Manuel García Rivera y termina con el soldado Manuel Ruiz Iturbe, he resuelto su aprobación, concediendo al expresado personal el aumento por el referido concepto del 20 por 100 anual que se le señala, por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del reglamento de 5 de abril de 1933 (*Co-lección Legislativa* núm. 159), y primero adicional del mismo; debiendo asignársele en sus nuevos sueldos las fechas de efectividad que se indicará.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Cabo, Manuel García Rivera, importe del 20 por 100, 360 pesetas anuales, con efectividad de primero de noviembre de 1935, debiendo empezar a percibirlo en primero de diciembre de 1935.

Soldado, Anastasio Alvarez García, importe del 20 por 100, 360 pesetas anuales, con efectividad de 19 de noviembre de 1935, debiendo empezar a percibirlo en primero de diciembre de 1935.

Otro, Manuel Ruiz Iturbe, importe del 20 por 100, 360 pesetas anuales, con efectividad de 26 de noviembre de 1935, debiendo empezar a percibirlo en primero de diciembre de 1935.

Madrid, 28 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

Circular. Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), el personal de la segunda Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figura en la siguiente relación, he resuelto concederles el sueldo anual que a cada uno se le señala y que empezará a percibir desde la fecha que también se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Ayudante de obras

D. Valentín Gordo García, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la séptima división orgánica, 8.000 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

Auxiliar de taller

D. Eduardo Hurtado Mariscal, del batallón de Zapadores de Marruecos, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de octubre último, por llevar vein-

te años de efectivos servicios; quedando rectificada en dicho sentido la concesión de aumento de sueldo hecha por orden circular de 23 de mayo del corriente año (D. O. núm. 118).

Madrid, 27 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el educando de banda de INGENIEROS, Jesús García García, con destino en el batallón de Zapadores Micadores núm. 8, en súplica de que se le concedan los beneficios que otorga la orden circular de 6 de diciembre de 1923 (C. L. núm. 551), por hallarse en tramitación su expediente de ingreso en el Cuerpo de Inválidos; he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intendencia Central de Guerra, que con arreglo a lo que preceptúa la circular de 14 de marzo de 1910 (*Co-lección Legislativa* núm. 44), procede se le reclamen los haberes completos de su clase hasta la resolución definitiva del referido expediente, ya que fueron declarados hechos de guerra para todos los efectos por circular de 27 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 276), los ocurridos en Asturias en octubre del pasado año, donde fué inutilizado el solicitante; no siéndole de aplicación la orden de 6 de diciembre de 1923 (*Co-lección Legislativa* núm. 551), que alega en su petición, por referirse al plus de residencia en Africa, que sólo debe abonarse a los inutilizados en dicho territorio o pertenecientes a Unidades del mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INTENDENCIA CENTRAL

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Para que pueda ser tenido en cuenta lo preceptuado por la orden circular de 4 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 230), he dispuesto que el artículo 68 del reglamento provisional para el régimen y servicio de los Hospitales Militares aprobado por decreto de 2 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 229), sea modificado, quedando redactado con el mismo carácter provisional, en la forma siguiente:

Tienen derecho a recibir asistencia en los Hospitales Militares, los Generales, jefes, oficiales y asimilados de las Armas y Cuerpos del Ejército, Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, Cuerpo de Seguridad y de la Intervención Civil de Guerra, en cualquiera de las situaciones de servicio activo, y en las de retirado y reserva.

Sus familias, entendiéndose como tal, a la esposa e hijos, siempre que éstos no se hallen emancipados.

Los padres, abuelos y hermanos no políticos, cuando habiten en el domicilio del jefe u oficial, dependan materialmente de él y no tengan medios de fortuna.

Las viudas y huérfanos, siempre que no perciban sueldo del Estado, y éstos últimos, mientras no se hallen emancipados.

Los alumnos de las Academias Militares.

El personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados de las Armas y Cuerpos del Ejército, Guardia Civil, Carabineros y Cuerpo de Seguridad, en todas las situaciones de servicio activo, y en la de retirados. Sus esposas e hijos no emancipados.

Las clases e individuos de tropa del Ejército, Guardia Civil, Carabineros y Cuerpo de Seguridad, mientras se hallen en activo servicio.

El personal de los Cuerpos auxiliares y del Cuerpo Auxiliar Subalterno, en todas sus situaciones de activo servicio y retirados. Sus esposas e hijos no emancipados.

Los mozos útiles condicionales y sus parientes en observación, en los casos determinados en el vigente reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército durante el tiempo que dure ésta, y los que después de declarados inútiles hayan de someterse a reconocimiento sin que ellos lo reclamen.

Los individuos licenciados del Ejército por cumplidos e inútiles que enfermen dentro del período de tiempo por el que consta que están socorridos.

Los obreros que prestan servicio en Establecimientos Militares, siempre que estén militarizados conforme dispone la orden circular de 5 del actual (*DIARIO OFICIAL* núm. 254).

Los que trabajando en los Establecimientos Militares, necesiten hospitalización, como consecuencia de accidente del trabajo.

El personal dependiente del Ministerio de Marina que tenga derecho a hospitalidad en los de aquél departamento.

Los tripulantes de buques de guerra extranjeros, que reclamen este auxilio.

Los jefes y oficiales de Ejércitos extranjeros, agregados, y los que se hallen de una manera oficial en el territorio español.

Los prisioneros de guerra, cualquiera que haya podido ser su empleo o destino en las filas de que procedan.

Los tripulantes de los buques mercantes que se hallen al servicio de Guerra.

Los paisanos que enfermen estando sumariados en causas dependientes de Juzgados militares.

Los individuos de tropa de las fuerzas armadas coloniales, pertenecientes a otros Ministerios, y de las Diputaciones, siempre que no exista en la localidad en que hayan de hospitalizarse, Hospital o Clínica dependiente del organismo a que pertenecen los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Estado Mayor Central

SEGUNDA SECCIÓN

BENEFICIOS PARA INGRESO EN ACADEMIAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Carmen López de Vicuña, domiciliada en Madrid, calle de Mariana Pineda núm. 5, viuda del coronel de INFANTERÍA D. Juan Mateo y Pérez de Alejo, muerto en la plaza de Ceuta por agresión de un ex-sargento de la Legión, en súplica de que se conceda a su hijo D. Juan Ramón Mateo López de Vicuña los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias Militares; he resuelto acceder a lo solicitado por habersele reconocido a la interesada los derechos que concede el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases pasivas y comprender, por tanto, al indicado huérfano, el artículo cuarto del decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que en las sucesivas convocatorias para ingreso en la Escuela Superior de Guerra, se incluya entre las pruebas a realizar por los aspirantes, la práctica de la "Mecanografía", que consistirá en un escrito de 250 palabras, a la velocidad de 140 pulsaciones por minuto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

PREMIOS VILLAMARTIN

Circular. Excmo. Sr.: Se recuerda a los Cuerpos, Centros y Organismos del Arma de INFANTERÍA que se indican en la siguiente relación, lo preceptuado en el artículo noveno de la orden circular de 6 de agosto último (D. O. número 182), relativa a los Premios Villamartin; debiendo las citadas dependencias proceder con la mayor urgencia, a verificar las votaciones y reuniones de que trata aquel artículo y al envío a la Junta facultativa del Arma, de las propuestas correspondientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden circular de 6 del mes actual (DIARIO OFICIAL núm. 257).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Planas Mayores de las brigadas de Infantería, excepto la novena.

Planas Mayores de las dos brigadas y de las cuatro medias brigadas de Montaña.

Plana Mayor de la brigada mixta de Asturias.

Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra.

Academia de Infantería.

Colegio Preparatorio Militar de Avila.

Colegio de Huérfanos de la Guerra.

Colegio de Huérfanos de María Cristina.

Escuela Central de Gimnasia.

Escuela Central de Tiro (Sección de Infantería).

Regimientos de Infantería números 2, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 23, 26, 28, 29 y 37.

Batallón Ciclista.

Batallones de Montaña números 4 y 7.

Batallones de Cazadores de África números 3, 7 y 8.

Inspección del Tercio.

Primera y segunda Legión del mismo.

Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas números 1, 2, 3 y 5.

Batallón de Tiradores de Ifni.

Inspección de las Fuerzas Jalfianas.

Mehal-las Jalfianas números 1, 2, 3, 4 y 5.

Tropas de Policía del Sáhara.

Oficina de asuntos indígenas de Ifni. Guardia Jalfiana.

Compañía disciplinaria.

Centros de Movilización números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14 y 15.

Cajas de recluta números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59 y 60.

Escuela Superior de Guerra y las plazas y guarniciones de la Península, Baleares y Canarias y de nuestro territorio de Marruecos, donde existan jefes, oficiales o suboficiales en situación de disponible, reemplazo, etc., etc.

Madrid, 30 de noviembre de 1935.—

Gil Robles.

Dirección general de Aeronáutica

ADJUDICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, he resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por el Tribunal de Subasta, a favor de don José Sevilla Gómez, como representante de la Compañía Fabril de Aceites Vegetales S. A., de 15.000 kilos de aceite de ricino, por 45.000 pesetas, autorizándose, al propio tiempo, a la Jefatura del Arma de Aviación Militar, para que proceda a la adquisición, mediante gestión directa, de los 5.000 kilos que quedaron desiertos por no haber habido proposición, con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para la subasta, de acuerdo con lo preceptuado en el caso segun-

do del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

El adjudicatario queda obligado a que los obreros que emplee en la ejecución del servicio no estén sometidos a condiciones inferiores a las establecidas en los contratos de normas de trabajo que rijan en su industria, debiendo darse cumplimiento a los demás requisitos que, de conformidad con el pliego de condiciones, deben regir en la adjudicación definitiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada del Arma de AVIACION MILITAR, con destino en las Tropas de los Servicios de Material e Instrucción, D. Rafael Oliver Gonzalo, en súplica de que se le conceda el empleo de subteniente, por existir vacante de este empleo sin cubrir de las asignadas en las plantillas publicadas por orden circular de 17 de agosto último (Gaceta núm. 239); de acuerdo con el informe emitido por el Asesor Jurídico de dicha Arma, he resuelto desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que no se encuentra declarado apto para el ascenso por no reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Director general de Aeronáutica.

COMISIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección general de Aeronáutica, relativa a la comisión que ha de efectuar en Londres la contratación, recepción y pago del material de aviación, autorizado a adquirir de la Casa "The Havilland Aircraft Co. Ltd.", por decreto de 15 de mayo del año actual, y previo informe favorable del interventor-delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, he resuelto designar a don José Gomá Orduña, capitán de Artillería, ingeniero aeronáutico y piloto de multimotor; D. Manuel Fontanilla García, capitán de Intendencia, pagador de la Comisión, y D. Carlos Alfaro del Pueyo, oficial primero, interventor civil de Guerra, todos ellos del Arma de AVIACION MILITAR, para el desempeño de la citada Comisión, por una duración de dos días en la Península y doce en el extranjero, con derecho al viaje por cuenta del Estado en territorio nacional y a las dietas y viáticos reglamentarios en el extranjero, aprobando a dicho

efecto un presupuesto de 6.696,99 pesetas, que será cargo: 1.530 pesetas al capítulo primero, artículo tercero, agrupación 10, concepto primero; 1.948,20 pesetas, al capítulo tercero, artículo primero, grupo II, concepto primero, subconcepto primero, y pesetas 3.218,79, al subconcepto segundo de iguales capítulo, artículo y concepto, todos ellos de la sección primera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Director general de Aeronáutica.

QUINQUENIOS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los jefes de las Unidades del Arma de AVIACION, a favor del personal del Cuerpo de Suboficiales que figura en la siguiente relación, que empieza con D. Alfonso García Quintano y termina con D. Benito Franco Gastón, he resuelto conceder los quinquenios que en la misma se expresan, con arreglo a lo que determina el artículo tercero de la ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158), debiendo percibirlos a partir de la revista del mes de noviembre de dicho año, los de antigüedad anterior a esta fecha y de la que a cada uno corresponda, los de antigüedad posterior, teniendo en cuenta que la fecha inicial para las clasificaciones es la de la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas, por contar cinco años de empleo

Brigadas

D. Alfonso García Quintano, de las Fuerzas Aéreas de Africa, a partir de primero de octubre de 1932, cesando en fin de junio de 1935, por ascenso a su actual empleo.

D. Victoriano Martínez García, de la Escuadra núm. 2, a partir de primero de febrero de 1934, cesando en fin de junio de 1935, por ascenso a su actual empleo.

D. Jesús Anchueta Allueva, de la Escuadra núm. 3, a partir de primero de febrero de 1934, cesando en fin de junio de 1935, por ascenso a su actual empleo.

D. José Martínez Pérez, de los Servicios de Instrucción y Material, a partir de primero de febrero de 1934, cesando en fin de junio de 1935, por ascenso a su actual empleo.

D. Miguel Sediles Moreno, de las Fuerzas Aéreas de Africa, a partir de primero de febrero de 1934, cesando en fin de junio de 1935, por ascenso a su actual empleo.

D. Alejandro Martínez Martínez, de la Escuadra núm. 1, a partir de primero de marzo de 1934, cesando en fin de junio de 1935, por ascenso a este empleo.

D. Juan Luis Proaño, de las Fuerzas Aéreas de Africa, a partir de primero de abril de 1934, cesando en fin de junio de 1935, por ascenso a este empleo.

500 pesetas, por cinco años de empleo, a partir de primero de enero de 1931.

Sargento primero

D. Juan Manuel Celemán Toldos, disponible gubernativo en la primera división orgánica y afecto para el percibo de haberes a la Escuadra número 1.

500 pesetas, por cinco años de empleo, a partir de primero de marzo de 1932.

Sargento primero

D. Antonio Lara Ruiz, de las Fuerzas Aéreas de Africa.

500 pesetas, por cinco años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1931

Sargento

D. Aureliano Villegas Almodóvar, disponible gubernativo en la primera división orgánica, y afecto para el percibo de haberes a la Escuadra número 1.

500 pesetas, por cinco años de empleo, a partir de primero de mayo de 1932.

Sargento

D. José Gámez Rodríguez, de las Fuerzas Aéreas de Africa.

500 pesetas, por cinco años de empleo, a partir de primero de marzo de 1934

Sargentos

D. Ezequiel Navío de Vez, de la Escuadra núm. 2.

D. José Gálvez Casillas, de las Fuerzas Aéreas de Africa.

D. José Vélez Tsás, de las mismas.

500 pesetas, por cinco años de empleo, a partir de primero de febrero de 1935.

Sargento

D. Santana Durán Cortijo, de las Fuerzas Aéreas de Africa.

500 pesetas, por cinco años de empleo, a partir de primero de marzo de 1935.

Sargentos

D. Manuel Tena Aceró, de los Servicios de Material e Instrucción.

D. Cesáreo Parra Neyra, de los mismos.

D. Jerónimo Sánchez Hernández, de los mismos.

D. Francisco Poblet Murillo, de los mismos.

D. Román Viúdez Prieto, de los mismos.

D. Pedro Bargueño Ortega, de los mismos.

D. Alberto Martínez Rodríguez, de los mismos.

D. Castor Ceruelo Arias, de la Escuadra núm. 1.

D. Nuncio Escribese Jiménez, de la misma.

D. Rafael Jaén Sierra, de la misma.

D. Julián Fuentes Alonso, de la Escuadra núm. 2.

D. Santiago Jorquera Marín, de la misma.

D. Aurelio Sánchez Martín, de la Escuadra núm. 3.

D. Eduardo Rivas García, de las Fuerzas Aéreas de Africa.

D. Antonio Román Serrano, de las mismas.

D. Pedro Cánovas Cano, de las mismas.

D. Andrés Torrijos Bustos, de las mismas.

500 pesetas, por cinco años de empleo, a partir de primero de junio de 1935.

Sargentos

D. Miguel Franco Gastón, de los Servicios de Instrucción y Material.

D. Felipe Martín Martín, de los mismos.

D. Fernando Romero Tejero, de los mismos.

D. Amador Linaje Oca, de las Fuerzas Aéreas de Africa.

D. Adolfo Espinosa Aparicio, de las mismas.

D. Juan Vidal Pérez, de las mismas.

D. Benito Franco Gastón, de las mismas.

Madrid, 30 de noviembre de 1935.
Gil Robles.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la relación de vacantes de destinos de oficiales del Arma de AVIACION MILITAR en el presente mes quede aumentada con una de comandante para la Escuadra núm. 1 (Getafe).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se publiquen a continuación las vacantes de oficiales que existen en el Arma de AVIACION MILITAR, a fin de que los destinados en ella que deseen ocuparlas, lo soliciten por medio de papeleta en el plazo de diez días, contados

a partir de la publicación de esta orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tropas de los Servicios de Material e Instrucción, tres de subalumno. Unidad del Servicio de Automóviles, una de subalumno.

Escuadrilla de Servicios (Escuela de Tiro y Bombardeo), una de capitán y dos de subalumno.

Escuadra núm. 1 (Getafe), Unidad trimotor, una de subalumno.

Escuadra núm. 1 (León), una de subalumno.

Escuadra núm. 2 (Granada), una de capitán y cinco de subalumno.

Escuadra núm. 3 (Barcelona), dos de subalumno.

Escuadra núm. 3 (Logroño), tres de subalumno.

Grupo de Hidros núm. 6, cuatro de subalumno.

Madrid, 30 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto anunciar a continuación las vacantes del Cuerpo de Suboficiales y tropas que existen en las diferentes especialidades del Arma de AVIACION MILITAR, las cuales serán cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Pilotos

Escuadra núm. 1 (Getafe), dos (aptitud de caza).

Escuela de Tiro y Bombardeo, Escuadrilla Y-2, dos.

Escuadra núm. 2 (Sevilla), uno.

Escuadra núm. 3 (Logroño), uno.

Radio

Aeródromo de Cuatro Vientos, una de cabo.

Escuela de Tiro y Bombardeo (Los Alcázares), una de brigada y dos de sargento.

Escuadra núm. 1 (Getafe), una de cabo.

Escuadra núm. 1 (León), una de cabo.

Escuadra núm. 2 (Sevilla), una de brigada y dos de cabo.

Escuadra núm. 3 (Barcelona), dos de cabo.

Escuadra núm. 3 (Logroño), una de cabo.

Fuerzas Aéreas de África, una de cabo.

Fotógrafos

Escuadra núm. 2 (Sevilla), una de sargento.

Fuerzas Aéreas de África, una de cabo.

Mecánicos

Servicios de Instrucción (Cuatro Vientos), dos de sargento.

Servicios técnicos, una de sargento.

Escuela de Tiro y Bombardeo, Escuadrilla Y-2, tres de cabo.

Parque regional Sur (Sevilla), dos de sargento y una de cabo.

Parque regional Sureste (Los Alcázares), una de suboficial y dos de cabo.

Escuadra núm. 2 (Sevilla), una de suboficial y una de sargento.

Fuerzas Aéreas de África, una de sargento y diecinueve de cabo.

Tropas

Escuela de Vuelo y Combate, una de sargento.

Escuela de Tiro y Bombardeo, dos de subteniente.

Escuadra núm. 1 (Getafe), una de sargento.

Escuadra núm. 1 (León), una de subteniente.

Escuadra núm. 2 (Sevilla), cuatro de subteniente y una de sargento.

Escuadra núm. 2 (Granada), una de sargento.

Escuadra núm. 3 (Barcelona), dos de subteniente y dos de brigada.

Escuadra núm. 3 (Logroño), una de subteniente y cuatro de sargento.

Fuerzas Aéreas de África, tres de subteniente.

Madrid, 30 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conferir los destinos que se indican a los capitanes de ese Instituto que se expresan en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Rodríguez de Austria y termina con D. Francisco Sánchez Cano.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

D. Francisco Rodríguez de Austria, de disponible forzoso en Córdoba, a la primera compañía de la Comandancia de Jaén.

D. Francisco Rodríguez de Hino-

josa Delgado, de la primera compañía de la Comandancia de Jaén, a la segunda compañía de la de Sevilla, del exterior.

D. Antonio Ripoll Montaner, de la Plana Mayor del 14.º Tercio, a la segunda compañía de la primera Comandancia del mismo Tercio.

D. Francisco Sánchez Cano, de la segunda compañía de la primera Comandancia del 14.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo, de cajero.

Excmo. Sr.: En vista del certificado expedido por la Junta de médicos militares de Sevilla, por el que se acredita que el capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Sevilla, del exterior, D. Juan Peralta Villar, se halla padeciendo de bronquitis subaguda, que le impide verificar la incorporación a su destino al terminar la prórroga de licencia por enfermo que se halla disfrutando,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer pase a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día de hoy, con residencia en Carmona (Sevilla), en las condiciones que de-

terminan las instrucciones que se acompañan a la orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), quedando agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla, del exterior, y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista del certificado expedido por la Junta de médicos militares de Córdoba, por el que se acredita que el capitán de la Guardia civil en situación de reemplazo por enfermo en dicha capital y agregado para haberes a la Comandancia de la misma provincia y para documentación y demás efectos al 18.º Tercio, D. Francisco Rodríguez de Austria, se encuentra completamente curado de la afección que ha padecido y, por consiguiente, en condiciones de prestar el servicio de su clase,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer pase a situación de disponible forzoso, con residencia en la referida capital, hasta que le corresponda obtener colocación, en las condiciones que determina el artículo 3.º del decreto de 7 de septiembre último ("Gaceta" número 253) y, agregado para haberes, documentación y demás efectos a las Unidades en que anteriormente se hallaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Guadalajara núm. 13, D. Enrique Mut Santamans.

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de noviembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Soria, D. Ramón González López, pase a situación de reemplazo por herido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del decreto de 5 de enero de 1933 ("Gaceta" núm. 6), declarado vigente por el de 7 de septiembre último ("Gaceta" núm. 253), con residencia en esta capital, quedando agregado para haberes a la Comandancia de Madrid y para documentación y demás efectos al primer Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Visto el certificado facultativo expedido por la Junta de médicos militares de la Plaza de Sevilla, por el que se acredita que el comandante de la Guardia civil, en situación de reemplazo por enfermo en dicha capital, D. Juan Fernández Robles, se halla padeciendo parálisis del brazo izquierdo y pierna derecha, que le imposibilita prestar toda clase de servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cause baja en ese Instituto por fin del mes actual, según dispone el artículo 30 de las instrucciones que se acompañan a la orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101). Al propio tiempo se dispone que por el Tercio a que se hallaba afecto para documentación el mencionado Jefe, sea remitida con urgencia a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar), la correspondiente propuesta de retiro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el decreto de 23 del actual ("Gaceta" núm. 333).

Este Ministerio ha tenido a bien conferir el empleo de alférez, con la antigüedad de 23 de los corrientes a los suboficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Vicente Quintana Cobos y termina con D. Antonio Alvarado Cebrián, los cuales han sido clasificados, dentro de la proporcionalidad correspondiente, por el empleo que disfrutaban en el mes de septiembre de 1933.

Al propio tiempo se dispone continúen en los mismos destinos que en la actualidad sirven, teniendo en cuenta que la escala del empleo que se les confiere se encuentra a extinguir, y se computa, para efectos de destino, como una sola entre ésta y la de subtenientes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

D. Vicente Quintana Cobos, de la Comandancia de Jaén.

D. Moisés Redondo Pérez, del 19.º Tercio.

D. Antonio Rueda Martín, de la Comandancia de Córdoba.

D. Jacinto Sánchez Adán, de la Jefatura de la primera Comandancia del 4.º Tercio.

D. Juan Culebras Escudero, de la Comandancia de Cuenca.

D. Ramón Valero Gómez, de la de Zaragoza.

D. José Ortiz García, de la de Ciudad Real.

D. Leopoldo García González, del 4.º Tercio.

D. Modesto Acosta Cañabete, de la Comandancia de Almería.

D. Damián Orenza Gonzalvo, de la de Valencia, del Exterior.

D. Fernando Laguarda Samper, de la de Barcelona.

D. Santiago Piñel Estévez, de la Plana Mayor del 21.º Tercio.

D. Higinio Valle Fernández, de la Comandancia de Segovia.

D. Guillermo Esteban Guinot, de la de Castellón.

D. José Sánchez Blázquez, de la de Lérida.

D. Maximino Benjamín Páez, de la Plana Mayor del 19.º Tercio.

D. Julio Maeso Hoyos, de la ídem íd. del 9.º Tercio.

D. Prudente Cilleruelo García, de la Comandancia de Vizcaya.

D. Simón Carranza Monzón de la de Guipúzcoa.

D. Valentín Gil García, de la de Guadalajara.

D. Luis Torres Asensio, de la de Valencia, del Interior.

D. Valentín Devesa Villalón, de la de León.

D. Antonio Ferradán Costa, de la Plana Mayor del tercer Tercio.

D. Vicente Morejón Andrade, de la Comandancia de Madrid.

D. Antonio Manjarín Centeno, de la de Lugo.

D. Enrique Canales Lorenzo, de la de Córdoba.

D. Pedro Gay Montero, del 4.º Tercio.

D. Gerardo García Fernández, de la Comandancia de Santander.

D. Vicente Fidoncha Aguilar, del 19.º Tercio.

D. Víctor Cilleruelo García, de la Comandancia de Alava.

D. Eloy García Yagüe, de la de Soria.

D. José Díaz Pérez de la de Gerona.

D. Pedro Sánchez García, de la Plana Mayor del 5.º Tercio.

D. Pedro Torres Castañón, de la ídem íd. del 12.º Tercio.

D. Andrés Aguilar Fernández, de la Comandancia de Jaén.

D. José Fernández Cabezas, de la de Zamora.

D. Francisco Vázquez Galán, de la Plana Mayor del 20.º Tercio.

D. José Caro Santos, de la ídem íd. del 17.º Tercio.

D. José Gales Puyal, del 19.º Tercio.

D. Manuel Jiménez Pérez, de la Plana Mayor del 4.º Tercio.

D. Vicente Rodríguez y Rodríguez, de la Jefatura de la Comandancia de Barcelona.

D. Ramón del Barrio Blanco, de la Plana Mayor del primer Tercio.

D. D. Fernando López Pleguezuelo, de la ídem íd. del 11.º Tercio.

D. Antonio Ocete Morales, de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife.

D. Calixto Finilla López, de la Plana Mayor del 10.º Tercio.

D. Inocencio Rivera Balado, de la Comandancia de Pontevedra.

D. Juan Vega Ramallo, de la Jefatura de la Comandancia de Sevilla, Interior.

D. Manuel López Verdascq, de la Comandancia de Badajoz.

D. Eduardo Gómez Borrero, de la de Teruel.

D. Teodoro Arribas Soria, de la Jefatura de la primera Comandancia del 14.º Tercio.
 D. Juan Gómez Cornejo, de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife.
 D. José María Fernández Molinos, del 4.º Tercio.
 D. Calixto Cerceda Castellano, de la Comandancia de Jaén.
 D. Santiago Castro García, de la de Ciudad Real.
 D. Manuel García Villanueva, de la de Soria.
 D. Paulino Corella Paricio, de la de Valencia, del Interior.
 D. Manuel Pérez Lorenzo, de la de Toledo.
 D. Manuel García Pérez, de la de Segovia.
 D. Manuel Andújar Rodríguez, de la de Sevilla, del Interior.
 D. Abelardo Cañizares Senén, de la de Valencia, del Exterior.
 D. Francisco Martínez Regalado, del 19.º Tercio.
 D. José Robles Alés, de la Comandancia de Cádiz.
 D. Toribio Garrido Gómez, de la de Ciudad Real.
 D. Vicente Suela Gómez, de la de Tarragona.
 D. Bernardo García Noaín, de la de Navarra.
 D. Miguel Robles González, de la de Córdoba.
 D. Ignacio Herrero Rodrigo, del 19.º Tercio.
 D. Miguel Hernández Zaragoza, de la Comandancia de Murcia.
 D. Fernando Rodríguez Romero, de la de Córdoba.
 D. Ricardo Terol Perales, de la de Alicante.
 D. Juan Farrona Cano, de la de Sevilla, del Interior.

D. Custodio García García, de la de Valencia, del Exterior.
 D. José Rubio Molano, de la de Cáceres.
 D. Rafael González Rodríguez, de la de Segovia.
 D. Pedro Berbés Santos, de la de Madrid.
 D. José Montero García, de la de Madrid.
 D. David García Hernández, de la de Alava.
 D. Vicente Sanabria Ruiz, de la de Toledo.
 D. Emilio Ortiz Araus, de la de Santander.
 D. Julian Otero Barbero, de la de Cuenca.
 D. Emilio Rodríguez Moreno, de la de Almería.
 D. Hilario Hernández Jordán, de la de Oviedo.
 D. Magín Lázaro Aguirre, de la de Navarra.
 D. Eladio Martínez Vázquez, de la de Orense.
 D. Matías Sánchez Montero, del 4.º Tercio.
 D. Manuel Moreno Vélez, de la Comandancia de Albacete.
 D. Gregorio del Amo Rodrigo, de la de Toledo.
 D. Joaquín Rodrigo Giner, de la de Castellón.
 D. Diego Mora Romero, de la de Huelva.
 D. Ignacio Vecina Esteban, de la de Burgos.
 D. Nicolás López Muñoz, de la Jefatura de la Comandancia de Madrid.
 D. Modesto Marrón Alfaro, de la Comandancia de Burgos.
 D. Tomás Morín Clemente, de la Jefatura de la Comandancia de Badajoz.

D. Guillermo Torres Pons, de la Comandancia de Cádiz.
 D. José Marmol Clares, de la de Valladolid.
 D. José Carbonell Herrera, de la de Cádiz.
 D. José Almoguera Hornero, de la de Almería.
 D. Rosendo Castro Ortega, de la de Lérida.
 D. Manuel Hormigo Montero, de la de Sevilla, del Exterior.
 D. Cipriano Heredero Rábano, de la de Sevilla, del Exterior.
 D. Juan Francia Conde, de la de Sevilla, del Interior.
 D. Antonio Molina Sánchez, de la de Granada.
 D. Andrés Lahera Galicia, de la de Guadalajara.
 D. Paulino Ruiz Fernández, de la de Teruel.
 D. Francisco Cabezas Rejano, de la de Huelva.
 D. Ricardo Hevia Cortijo, de la de Burgos.
 D. Pedro Cabeza Melchor, de la de Valladolid.
 D. Francisco Díaz y Díaz, de la de Cáceres.
 D. Eduardo Sánchez Llanos, de la de Málaga.
 D. Florentino Pérez Morales, de la de Barcelona.
 D. Federico Pérez Zalaya, de la de Santa Cruz de Tenerife.
 D. Juan García de la Rosa, de la de Valladolid.
 D. Antonio Alvarado Cebrián, de la de Teruel.

(De la Gaceta núm. 335.)

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25
Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección</i> <i>Legislativa</i>	10,75
Al DIARIO OFICIAL... ..	8,50
A la <i>Colección Legislativa</i>	2,75



PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección</i> <i>Legislativa</i>	21,50
Al DIARIO OFICIAL... ..	17,00
A la <i>Colección Legislativa</i>	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo al DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadrados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadrados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1882, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1933, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadrado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

Es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,30 PESETAS 2ª LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.